

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA PRESENTADA POR LA FUNDACIÓN ORFEÓ CATALÀ-PALAU DE LA MÚSICA CATALANA

L0151 U015 N-122/25 Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana-SDN

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 4 de agosto de 2025, Joan Oller Cuartero, en nombre y representación de la Fundació Orfeó Català Palau de la Música Catalana presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a la financiación de la gira internacional del Orfeó Català (Suecia) y del Cor de Noies del Orfeó Català (Dinamerca) del año 2025. El 23 de septiembre de 2025 presenta una enmienda a la solicitud.

3. La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana tiene como finalidad promover la música poniendo especial atención al canto coral, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural, y colaborar en la consolidación de la cohesión social. Desde 2012 la Fundació asume la gestión y las actividades del Palau de la Música Catalana y de sus coros. Un modelo que permite simplificar la gestión del Palau, optimizar sus recursos y hacerla más transparente. En el patrimonio musical catalán es fundamental la aportación hecha por los diferentes coros del Palau de la Música Catalana.

4. El Orfeó Català es uno de los coros amateurs de referencia del país con más de 125 años de historia fundado para difundir el repertorio coral catalán y universal con la máxima excelencia artística. Actualmente, Pablo Larraz es el director, Montse Meneses es la subdirectora y Pau Casan es el pianista. Simon Halsey sigue vinculado al coro como principal director invitado y embajador de los coros del Palau.

El Orfeó Català debutó en Suecia los días 4 y 5 de abril de 2025 en la sala de conciertos Berwaldhallen de Estocolmo acompañado por la Orquesta Sinfónica de la Radio Sueca y dirigido por el reconocido director británico Daniel Harding. Un total de 110 cantores viajaron a Estocolmo para participar en estos dos conciertos. El repertorio consistió en la Sinfonía Resurrección de Gustav Mahler, una de las obras más celebradas del compositor bohemio, y contó con el acompañamiento de la soprano Johanna Wallroth y la mezzosoprano Avery Amereau.

Desde su inicio, el Cor de Noies del Orfeó Català abre las puertas a sus cantores a trabajar un repertorio exclusivamente creado para coros de voces blancas. Es una experiencia muy enriquecedora para la Escuela Coral, ya que da la oportunidad a las cantantes que dejan el Coro Infantil de completar su educación coral en un coro para chicas. Las 42 integrantes del Coro, que tienen entre 16 y 25 años, exploran las posibilidades sonoras de sus voces con un trabajo semanal tanto de formación vocal como de ensayos. El trabajo del Coro va más allá del ámbito vocal y se aventura con éxito en nuevas experiencias que exploran otros ámbitos, como la incorporación de elementos escénicos.

El Cor de Noies del Orfeó Català viajó el mes de mayo a Copenhague (Dinamarca), en el que fue la segunda parte de un intercambio musical y cultural con el coro danés Nordlys, que previamente había venido a Cataluña para ofrecer tres conciertos: en el Palacio de la Música, en la iglesia de la Mare de Déu de la Mercè y en el Vendrell, recitales donde se combinaron el repertorio popular danés con canciones catalanas que interpretaron conjuntamente los dos coros. El día 3, el Cor de Noies del Orfeó Català ofreció 2 conciertos en el Parc Tívoli de Copenhague en el marco del festival Musikskoledage, que se celebra anualmente en la capital danesa. El programa que ofrecieron incluía canciones tradicionales danesas y repertorio de compositores catalanes, con obras como *Cançó de finestra* i La ploma de perdius i el cirerer de Josep Vila Casañas o la Filadora de Josep Ollé, entre otras. El día anterior realizaron una actuación conjunta con el mismo programa en la catedral de Roskilde.

5. La Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana solicita al Institut Ramon Llull la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) para la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeó Català.
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català y Cor de Noies del Orfeó Català

6. En fecha 25 de septiembre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 25 de septiembre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeó Català.
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català y Cor Chicas del Orfeó Català

Este importe corresponde a la subvención nominativa prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17 de marzo de 2023) aprobada por el Parlament de Catalunya.

7. En fecha 25 de septiembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. El Parlament de Catalunya aprobó la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023. (DOGC núm. 8877 – de 17 de marzo de 2023) y dentro de esta ley se incluye la partida nominativa D/004/041/448.0024 a nombre de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana, dotada con 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS). Dado que los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 se encuentran prorrogados, las ayudas nominativas previstas en este ejercicio presupuestario, como es el caso de la subvención a la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana, se mantienen vigentes para el año 2025 con las mismas condiciones e importes establecidos en la mencionada Ley 2/2023. De esta forma, el apoyo económico para la financiación de las actividades previstas no sufre alteraciones y se asegura la continuidad de los proyectos subvencionados.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/448.0024 Creación - A la Fundació Privada Orfeó Català - Palau de la Música Catalana corresponde a la subvención nominativa prevista en la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17 de marzo de 2023) aprobada por el Parlament de Catalunya. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.
2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
3. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 17 de marzo de 2023) incluye la partida nominativa D/004/041/448.0024 a nombre de la Fundació Orfeó Català Palau de la Música Catalana, dotada con CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).
4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
5. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana una subvención por importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) para contribuir a la financiación de la gira internacional del Orfeó Català en Estocolmo (Suecia) y del Cor de Noies del Orfeó Català en Copenhague (Dinamarca), durante el año 2025.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Honorarios del director del Orfeó Català.
- Parte de los gastos derivados del desplazamiento de las formaciones Orfeó Català y Cor de Noies del Orfeó Català

2. Establecer que la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 10 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe

total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del mercado, salvo que por las especiales realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundación Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción de su logotipo y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación del Orfeó Català y del Cor de Noies del Orfeó Català.

5. Establecer que la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias. Asimismo, está sujeto al régimen de control y seguimiento previsto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en

el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 30 de septiembre de 2025

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	2.079,00	Subvención Institut Ramon Llull	40.000,00
Desplazamientos	54.253,23	Recursos propios del solicitante	27.546,23
M. Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto). Honorarios director	11.214,00		
TOTAL	67.546,23	TOTAL	67.546,23